

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 205



jueves, 27 de octubre de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-205

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales en el término municipal de Jaramillo de la Fuente (Burgos) 4

Dirección Técnica

Canon de regulación correspondiente a la Junta de Explotación del Riaza. Año 2016 6

Cánones de regulación correspondientes a la Junta de Explotación del Arlanza. Año 2016 8

Canon de regulación correspondiente a la Junta de Explotación del Alto Duero. Año 2016 10

Tarifas de utilización del agua correspondientes a la Junta de Explotación del Alto Duero. Año 2016 12

Tarifas de utilización del agua correspondientes a la Junta de Explotación del Riaza. Año 2016 15

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Villamediana de Lomas (Burgos) 17

Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Lomas de Villamediana (Burgos) 18



sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Energía y Minas

Resolución de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Villadiego (Burgos) 19

Resolución de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Valdorros (Burgos) 25

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Notificación de la interposición de recurso contra un acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación interpuesto a instancia del Ayuntamiento de Valle de Mena 31

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable 32

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Licitación del contrato de servicio de bar-restaurante del Centro de Día 33

AYUNTAMIENTO DE CILLAPERLATA

Aprobación inicial de la memoria valorada para la ejecución de las obras de pavimentación parcial y red de saneamiento en calle Moral 35

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 36

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora del régimen de la declaración responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo sometidos a la misma 37

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para cubrir la vacante de Auxiliar de Administración, Cultura y Turismo, en régimen de personal laboral fijo, composición de la Comisión de Valoración y fecha de realización del primer ejercicio 38



sumario

AYUNTAMIENTO DE TORRELARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 41

AYUNTAMIENTO DE VALLARTA DE BUREBA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017 42

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 43

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE RUCIOS

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 44

JUNTA VECINAL DE HUÉSPEDA DE CADERECHAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 45

Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 46

Cuenta general del ejercicio de 2015 47

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 460/2016 48

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 282/2016 50

Seguridad Social 249/2016 52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 533/2015 54



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

El Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente (P0918600H) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales derivadas del arroyo Valdierre en el término municipal de Jaramillo de la Fuente (Burgos), ya autorizado a su favor, expediente de referencia C-23991-BU para abastecimiento poblacional, con un caudal máximo instantáneo de 2 l/s y un volumen máximo anual de 7.358 m³.

Con la modificación solicitada se pretende incluir en el mencionado aprovechamiento otras dos tomas de apoyo, disminuyendo el caudal máximo instantáneo hasta 1,45 l/s y aumentando el volumen máximo anual hasta 8.543,70 m³.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– La situación de los puntos de toma es:

<i>N.º</i>	<i>Corriente de captación de aguas</i>	<i>Término</i>	<i>Provincia</i>
1	Arroyo Valdierre	Jaramillo de la Fuente	Burgos
2	Fuente La Mangana	Jaramillo de la Fuente	Burgos
3	Fuente La Palomera	Jaramillo de la Fuente	Burgos

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento poblacional.

– El caudal máximo instantáneo solicitado es de 1,45 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado es de 8.543,70 m³/año.

– Las aguas captadas se prevén tomar del cauce del arroyo Valdierre de la fuente La Mangana y de la fuente La Palomera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente (Burgos), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente (Burgos), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en avenida Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de calle Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/C-1360/2015-BU (Alberca-INY), o en el registro



de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Valladolid, a 29 de septiembre de 2016.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otoresel



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Dirección Técnica

*Canon de regulación correspondiente a la Junta
de Explotación del Rianza. Año 2016*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.1 y sucesivos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener el canon, habiendo resultado los siguientes valores:

TRAMO DE RÍO RIAZA

Regadíos: 55,45 euros/hectárea.

Abastecimientos: 299,98 euros/litro/seg.

Usos industriales: 5,55 euros/CV.

Otros usos industriales: 299,98 euros/litro/seg.

Industrias con refrigeración: 13,86 euros/litro/seg.

Piscifactorías: 8,32 euros/litro/seg.

Molinos: 0,55 euros/litro/seg.

Términos municipales afectados:

Adrada de Haza, Fuentecén, Fuentemolinos, Hontangas, Hoyales de Roa, Milagros, Roa de Duero y Torregalindo.

Condiciones de aplicación:

1.^a – En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 euros por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar el canon.

2.^a – Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán, cuando proceda, con la tasa por explotación de obras y servicios.

3.^a – Los estudios y justificaciones de estos cánones de regulación obran en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero. En el cálculo de los mismos se han tenido en cuenta las aportaciones de los fondos europeos a las infraestructuras hidráulicas del Estado en el marco territorial de los programas operativos de Castilla y León (periodos 1994-1999 y 2000-2006) de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución de la Presidencia de 14 de septiembre de 2016, corregida por otra de 20 de septiembre de 2016, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web del organismo (<http://www.chduero.es>).



4.^a – Las propuestas de estos cánones de regulación han sido presentadas en las Juntas de Explotación del Rianza celebradas el día 29 de septiembre de 2016 en Peñafiel (Valladolid).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

En Valladolid, a 6 de octubre de 2016.

El Director adjunto,
José Antonio Ruiz Díaz



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Dirección Técnica

*Cánones de regulación correspondientes a la Junta
de Explotación del Arlanza - Año 2016*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.1 y sucesivos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener los cánones, habiendo resultado los siguientes valores:

BENEFICIARIOS DEL EMBALSE DE ÚZQUIZA

Abastecimientos: 712,12 euros/litro/seg.

Términos municipales afectados:

Arlanzón, Los Balbases, Barrio de Muñó, Belbimbre, Buniel, Burgos, Cavia, Cardeñajimeno, Castrillo del Val, Celada del Camino, Estépar, Frandovínez, Ibeas de Juarros, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Pineda de la Sierra, San Mamés de Burgos, Tardajos, Vallejera, Valles de Palenzuela, Villalbilla de Burgos, Villaldemiro, Villaquirán de los Infantes, Villasur de Herreros, Villaverde Mogina, Villavieja de Muñó, Villazopeque, Villorobe y Zalduendo.

TRAMO DEL RÍO ARLANZÓN

Regadíos: 81,51 euros/hectárea.

Abastecimientos: 440,97 euros/litro/seg.

Usos industriales: 8,15 euros/CV.

Otros usos industriales: 440,97 euros/litro/seg.

Industrias con refrigeración: 20,38 euros/litro/seg.

Piscifactorías: 12,23 euros/litro/seg.

Molinos: 0,82 euros/litro/seg.

Términos municipales afectados:

Arlanzón, Los Balbases, Barrio de Muñó, Belbimbre, Buniel, Burgos, Cavia, Cardeñajimeno, Castrillo del Val, Celada del Camino, Estépar, Frandovínez, Ibeas de Juarros, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Pineda de la Sierra, San Mamés de Burgos, Tardajos, Vallejera, Valles de Palenzuela, Villalbilla de Burgos, Villaldemiro, Villaquirán de los Infantes, Villasur de Herreros, Villaverde Mogina, Villavieja de Muñó, Villazopeque, Villorobe y Zalduendo.



Condiciones de aplicación:

1.^a – En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 euros por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar el canon.

2.^a – Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán, cuando proceda, con la tasa por explotación de obras y servicios.

3.^a – Los estudios y justificaciones de estos cánones de regulación obran en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero. En el cálculo de los mismos se han tenido en cuenta las aportaciones de los fondos europeos a las infraestructuras hidráulicas del Estado en el marco territorial de los programas operativos de Castilla y León (periodos 1994-1999 y 2000-2006) de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución de la Presidencia de 14 de septiembre de 2016, corregida por otra de 20 de septiembre de 2016, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web del organismo (<http://www.chduero.es>).

4.^a – La propuesta de este canon de regulación ha sido presentada en la Junta de Explotación del Arlanza, celebrada el día 28 de septiembre de 2016 en Presa de Úzquiza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

En Valladolid, a 6 de octubre de 2016.

El Director adjunto,
José Antonio Ruiz Díaz



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Dirección Técnica

*Canon de regulación correspondiente a la Junta
de Explotación del Alto Duero. Año 2016*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.1 y sucesivos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener el canon, habiendo resultado los siguientes valores:

TRAMO DE RÍO DUERO

Regadíos: 19,04 euros/hectárea.

Abastecimientos: 103,01 euros/litro/seg.

Usos industriales: 1,90 euros/CV.

Otros usos industriales: 103,01 euros/litro/seg.

Industrias con refrigeración: 4,76 euros/litro/seg.

Piscifactorías: 2,86 euros/litro/seg.

Molinos: 0,19 euros/litro/seg.

Términos municipales afectados:

Aranda de Duero, Berlangas de Roa, Castrillo de la Vega, La Cueva de Roa, Fresnillo de las Dueñas, Fuentespina, Gumiel de Mercado, Hoyales de Roa, Mambrilla de Castrejón, Roa de Duero, San Juan del Monte, San Martín de Rubiales, Vadocondes, La Vid, Villalba de Duero y Zazuar.

Condiciones de aplicación:

1.^a – En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 euros por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar el canon.

2.^a – Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán, cuando proceda, con la tasa por explotación de obras y servicios.

3.^a – Los estudios y justificaciones de este canon de regulación obran en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero. En el cálculo de los mismos se han tenido en cuenta las aportaciones de los fondos europeos a las infraestructuras hidráulicas del Estado en el marco territorial de los programas operativos de Castilla y León (periodos 1994-1999 y



2000-2006) de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución de la Presidencia de 14 de septiembre de 2016, corregida por otra de 20 de septiembre de 2016, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web del organismo (<http://www.chduero.es>).

4.ª – La propuesta de este canon de regulación ha sido presentada en la Junta de Explotación del Alto Duero, celebrada el día 29 de septiembre de 2016 en Aranda de Duero (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

En Valladolid, a 6 de octubre de 2016.

El Director adjunto,
José Antonio Ruiz Díaz



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Dirección Técnica

*Tarifas de utilización del agua correspondientes
a la Junta de Explotación del Alto Duero. Año 2016*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.2 y sucesivos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener la tarifa, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, estos valores serán incrementados con el canon de regulación correspondiente al río Alto Duero, o sus correspondientes equivalencias, habiendo resultado los siguientes valores:

12C05 - CANAL DE ZUZONES

Regadíos: 51,64 euros/hectárea.

Abastecimientos: 279,37 euros/litro/seg.

Usos industriales: 5,16 euros/CV.

Otros usos industriales: 279,37 euros/litro/seg.

Industrias con refrigeración: 12,91 euros/litro/seg.

Piscifactorías: 7,75 euros/litro/seg.

Molinos: 0,52 euros/litro/seg.

Términos municipales afectados:

La Vid, San Juan del Monte y Zuzones.

12C06 - CANAL DE LA VID

Regadíos: 96,48 euros/hectárea.

Abastecimientos: 521,96 euros/litro/seg.

Usos industriales: 9,65 euros/CV.

Otros usos industriales: 521,96 euros/litro/seg.

Industrias con refrigeración: 24,12 euros/litro/seg.

Piscifactorías: 14,47 euros/litro/seg.

Molinos: 0,96 euros/litro/seg.

Términos municipales afectados:

La Vid.



12C07 - CANAL DE GUMA

Regadíos: 5,57 euros/hectárea.

Abastecimientos: 30,13 euros/litro/seg.

Usos industriales: 0,56 euros/CV.

Otros usos industriales: 30,13 euros/litro/seg.

Industrias con refrigeración: 1,39 euros/litro/seg.

Piscifactorías: 0,84 euros/litro/seg.

Molinos: 0,06 euros/litro/seg.

Términos municipales afectados:

Aranda de Duero, Berlangas de Roa, Castrillo de la Vega, Fresnillo de las Dueñas, Hoyales de Roa y Vadocondes.

12C08 - CANAL DE ARANDA

Regadíos: 20,50 euros/hectárea.

Abastecimientos: 110,91 euros/litro/seg.

Usos industriales: 2,05 euros/CV.

Otros usos industriales: 110,91 euros/litro/seg.

Industrias con refrigeración: 5,13 euros/litro/seg.

Piscifactorías: 3,08 euros/litro/seg.

Molinos: 0,21 euros/litro/seg.

ZONAS ESPECIALES.

Canal del Cura.

Sin gastos de amortización de obras.

Tarifa a aplicar: 5,73 euros/hectárea, real o equivalente.

Términos municipales afectados:

Aranda de Duero, San Juan del Monte, Vadocondes, Villalba de Duero y Zazuar.

Condiciones de aplicación:

1.^a – Estas tarifas por hectárea y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2.^a – En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 euros por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar la tarifa.

3.^a – Las liquidaciones que se practiquen (tarifa + canon) se incrementarán, cuando proceda, con la tasa por explotación de obras y servicios.



4.^a – Las propuestas de estas tarifas han sido presentadas en la Junta de Explotación del Alto Duero celebrada en Aranda de Duero (Burgos), el día 29 de septiembre de 2016.

5.^a – Los estudios y justificaciones de estas tarifas obran en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero. En el cálculo de los mismos se han tenido en cuenta las aportaciones de los fondos europeos a las infraestructuras hidráulicas del Estado en el marco territorial de los programas operativos de Castilla y León (periodos 1994-1999 y 2000-2006) de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución de la Presidencia de 14 de septiembre de 2016, corregida por otra de 20 de septiembre de 2016, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web del organismo (<http://www.chduero.es>).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

En Valladolid, a 6 de octubre de 2016.

El Director adjunto,
José Antonio Ruiz Díaz



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Dirección Técnica

*Tarifas de utilización del agua correspondientes
a la Junta de Explotación del Rianza. Año 2016*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.2 y sucesivos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener las tarifas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, estos valores serán incrementados con el canon de regulación correspondiente al río Rianza, o sus correspondientes equivalencias, habiendo resultado los siguientes valores:

12C10 - CANAL DEL RIAZA

Regadíos: 10,39 euros/hectárea.

Abastecimientos: 56,21 euros/litro/seg.

Usos industriales: 1,04 euros/CV.

Otros usos industriales: 56,21 euros/litro/seg.

Industrias con refrigeración: 2,60 euros/litro/seg.

Piscifactorías: 1,56 euros/litro/seg.

Molinos: 0,10 euros/litro/seg.

Términos municipales afectados:

La Cueva de Roa, Nava de Roa, Roa de Duero y San Martín de Rubiales.

Condiciones de aplicación:

1.^a – Estas tarifas por hectárea y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2.^a – En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 euros por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar la tarifa.

3.^a – Las liquidaciones que se practiquen (tarifa + canon) se incrementarán, cuando proceda, con la tasa por explotación de obras y servicios.

4.^a – Las propuestas de estas tarifas han sido presentadas en la Junta de Explotación del Rianza celebrada en Peñafiel (Valladolid), el día 29 de septiembre de 2016.



5.^a – Los estudios y justificaciones de estas tarifas obran en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero. En el cálculo de los mismos se han tenido en cuenta las aportaciones de los fondos europeos a las infraestructuras hidráulicas del Estado en el marco territorial de los programas operativos de Castilla y León (periodos 1994-1999 y 2000-2006) de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución de la Presidencia de 14 de septiembre de 2016, corregida por otra de 20 de septiembre de 2016, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web del organismo (<http://www.chduero.es>).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

En Valladolid, a 6 de octubre de 2016.

El Director adjunto,
José Antonio Ruiz Díaz



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2015-S-996.

La Junta Vecinal de Villamediana de Lomas ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Junta Vecinal de Villamediana de Lomas.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Villamediana de Lomas.

Cauce: Arroyo del Beyu.

El vertido, con un volumen de 870 m³ anuales, es depurado mediante tanque Imhoff y filtro biológico.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 13 de mayo de 2016.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2015-S-995.

La Junta Vecinal de Lomas de Villamediana ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Junta Vecinal de Lomas de Villamediana.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Lomas de Villamediana.

Cauce: Arroyo El Fresno.

Término municipal del vertido: Alfoz de Bricia (Burgos).

El vertido, con un volumen de 1.170 m³ anuales, es depurado mediante fosa séptica y filtro biológico.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 26 de mayo de 2016.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Energía y Minas

Resolución de 14 de septiembre de 2016 de la Dirección General de Energía y Minas sobre otorgamiento de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Villadiego (Burgos) a Gas Natural Castilla y León, S.A.

Antecedentes de hecho. –

La sociedad Gas Natural Castilla y León, S.A. solicita autorización administrativa previa para la prestación del servicio público de suministro de gas natural canalizado en el término municipal de Villadiego (Burgos). Dicha solicitud, junto con el proyecto correspondiente de autorización administrativa previa tuvo entrada en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos con fecha de 16 de julio de 2014. El solicitante presenta documentación complementaria el 28 de enero y el 31 de julio de 2015.

El citado proyecto, se ha sometido a información pública en competencia, publicándose en el BOCyL (30/09/2015), el BOP (27/08/2015), en El Correo de Burgos (19/08/2015) y en el Diario de Burgos (19/08/2015).

Con fecha de entrada 28/08/2015, Redexis Gas, S.A. presenta proyecto de solicitud de autorización administrativa previa en competencia con el anterior. Presenta un proyecto técnico que describe las prescripciones de seguridad reglamentarias que debe cumplir, tanto el centro de almacenamiento como las redes de distribución. Presenta así mismo alegaciones al proyecto objeto de la publicación.

Este proyecto, se ha sometido a información pública, publicándose en el BOCyL (26/10/2015), el BOP (29/10/2015), en El Correo de Burgos (21/10/2015) y en el Diario de Burgos (21/10/2015).

Con fecha 30 de octubre de 2015 Redexis Gas presenta el certificado del Ayuntamiento de Villadiego de adecuación de las instalaciones proyectadas a la ordenación del territorio.

Con fecha 24 de noviembre de 2015 Gas Natural Castilla y León presenta alegaciones al proyecto de Redexis Gas.

Con fecha 14 de diciembre de 2015 el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos remite el expediente de tramitación de la autorización administrativa para el suministro de gas natural canalizado al municipio de Villadiego junto con los proyectos a la Dirección General de Energía y Minas para su resolución.

Con fecha 4 de marzo de 2016, desde la Dirección General de Energía y Minas se remiten las alegaciones presentadas a las empresas Gas Natural Castilla y León, S.A. y a Redexis Gas, S.A., respectivamente. Contestación que es aportada el 15 de marzo por



Gas Natural Castilla y León y el 22 de marzo por parte de Redexis Gas. Habiéndose cometido un error se reitera la remisión de alegaciones a Redexis el 1 de abril de 2016, quien contesta el 22 de abril de 2016.

Fundamentos de derecho. –

La Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 41/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, sobre Desconcentración de Competencias y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Vistos: La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por el que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Analizada la documentación aportada por los solicitantes se estima que el proyecto presentado por Gas Natural Castilla y León, S.A. presenta un mejor aprovechamiento de los recursos técnicos y humanos, así como por tener prioridad en la fecha de presentación de solicitudes y ser titular de autorizaciones administrativas para las distribuciones de gas natural canalizado en áreas geográficas próximas.

Examinados los documentos que obran en el expediente de autorización administrativa previa, queda comprobado que la entidad solicitante ha justificado, su capacidad técnica y solvencia económica y financiera para la correcta prestación del servicio solicitado.

Por otra parte, las condiciones técnicas y de seguridad, referentes a las instalaciones proyectadas, y su adecuación a los Reglamentos de seguridad vigentes y las relativas a la explotación, calidad y regularidad del servicio, deberán ser objeto de una posterior autorización de aprobación de ejecución de instalaciones del proyecto, competencia del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, una vez otorgada la autorización administrativa previa.



Indicar asimismo que la planta satélite de abastecimiento de gas natural licuado se considera parte del proyecto de distribución de gas natural al municipio, por no ser posible la conexión a gasoducto de gas natural existente al que pueda conectarse la red de distribución. No obstante, la empresa Gas Natural Castilla y León, S.A. queda obligada a la conexión a gasoducto, tan pronto como exista tal posibilidad, con el consiguiente desmantelamiento de la planta satélite de GNL.

Vista la propuesta del Servicio de Ordenación y Planificación Energética,

RESUELVO:

Otorgar a la empresa Gas Natural Castilla y León, S.A. autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Villadiego (Burgos).

La autorización administrativa se otorga al amparo de lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, con sujeción a las condiciones que figuran a continuación:

Primera. – La empresa Gas Natural Castilla y León, S.A. deberá cumplir, en todo momento, con relación a las instalaciones para la distribución de gas natural en el término municipal Villadiego, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 919/2006, de 4 de septiembre de 2006, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias; en el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles, en todo aquello que no queda derogado por el Real Decreto 919/2006; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en la reglamentación y normativa técnica y de seguridad de desarrollo de la misma; en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, y modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 en todo aquello que no queda derogado por el Real Decreto 919/2006.

Segunda. – Las instalaciones para la distribución de gas natural que se autoriza habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico presentado por la empresa.



Las principales características básicas de las instalaciones previstas en el citado documento técnico son:

Ámbito: Término municipal de Villadiego (Burgos).

Tipo de gas: La autorización administrativa previa se otorga, única y exclusivamente, para gas natural, perteneciente a la segunda familia, según norma UNE-E437.

Tipo de tubería: Tubería de polietileno enterrada 110/90/63 mm de diámetro SDR 17,6, según normas UNE 53.333 y 53.188, con una longitud de 4.443 m.

Presiones de distribución: Presión mínima garantizada de 5 y 0,4 bar relativos.

Presupuesto: 429.264,51 euros.

Planta satélite de GNL:

Capacidad: 60 m³.

Tercera. – Gas Natural Castilla y León, S.A. constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 8.585,29 euros, importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones que figura en el proyecto básico de las mismas, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo previsto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos.

La citada fianza se constituirá en la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León, en cualquiera de las formas indicadas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Gas Natural Castilla y León, S.A deberá remitir a la Dirección General de Energía y Minas la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza, dentro del plazo de un mes, a partir de su constitución.

Cuarta. – El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, es el órgano competente para la autorización de ejecución de instalaciones del proyecto técnico-constructivo de desarrollo y ejecución del mismo, donde se determinan en detalle las instalaciones de distribución de gas natural indicadas en el proyecto presentado por Gas Natural Castilla y León, S.A.

Quinta. – Las instalaciones deberán cumplir los criterios de diseño y demás prescripciones establecidas en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por el Real Decreto 919/2006, de 4 de septiembre de 2006, así como en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974, modificada por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998, en todo aquello no derogado por el Real Decreto 919/2006.

Sexta. – Gas Natural Castilla y León, S.A. deberá mantener una correcta conducción del gas en las instalaciones comprendidas en el ámbito de la presente autorización, así como una adecuada conservación de las mismas y un eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías y, en general, deberá adoptar las medidas



oportunas para garantizar la protección y seguridad de las personas y bienes, siendo responsable de dicha conservación, mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones.

El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente los artículos 74 y 75 (en relación con el 77.2) de la Ley del Sector de Hidrocarburos, así como, en lo que no se oponga a la anterior, el Título III del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que Gas Natural Castilla y León, S.A., vendrá obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en el ámbito de la presente autorización administrativa previa. En caso que el titular de la presente autorización se negase a prestar el suministro solicitado, alegando insuficiencia de medios técnicos, el órgano territorial competente en la materia comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa; en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, podrá imponer la correspondiente sanción.

Séptima. – Las actividades llevadas a cabo mediante las instalaciones autorizadas, estarán sujetas al régimen general de acceso de terceros, conforme a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y demás disposiciones de aplicación y desarrollo de la misma.

Las retribuciones económicas consecuentes del desarrollo de las actividades de las citadas instalaciones, serán las generales que se establezcan en la legislación en vigor en cada momento sobre la materia. Asimismo, la gestión de las mismas deberá adaptarse, en cuanto al régimen económico de la actividad regulada, al sistema de tarifas, peajes y cánones que establezca en cada momento la normativa que le sea de aplicación.

El presupuesto de las instalaciones, indicado en la condición segunda, se acepta como referencia para la constitución de la fianza que se cita en la condición tercera, pero no supone reconocimiento de la inversión como costes liquidables, a efectos de la retribución de los activos.

Octava. – La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se regirá por el Capítulo VII de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la presente autorización queda sujeto a cuantas prescripciones se establezcan reglamentariamente, así como al modelo de póliza vigente y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas, o se dicten, por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y por esta Consejería, sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Novena. – El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta resolución.

Aprobado el proyecto de ejecución y construidas las instalaciones, el Servicio Territorial podrá inspeccionar las obras y montajes efectuados y, después de haber recibido del titular de la presente autorización el certificado final de obra de las instalaciones (firmado por Técnico competente y visado por su Colegio Oficial), extenderá, si procede, la correspondiente acta de puesta en marcha.



Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en el área afectada por esta autorización administrativa previa, deberán ser comunicados por el titular de la presente al Servicio Territorial competente, con la debida antelación. Dicha comunicación deberá efectuarse antes de proceder al relleno de las zanjas previstas para el tendido de las canalizaciones, o con anterioridad a la realización de las operaciones que posteriormente dificulten la inspección de cualquier instalación objeto de esta autorización administrativa previa.

Décima. – La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Undécima. – La autorización que se propone se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia provincial, municipal o de otros Organismos y Entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del gasoducto, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. señora Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En León, a 14 de septiembre de 2016.

El Director General de Energía y Minas,
Ricardo González Mantero



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Energía y Minas

Resolución de 14 de septiembre de 2016 de la Dirección General de Energía y Minas sobre otorgamiento de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Valdorros (Burgos) a favor de Gas Natural Castilla y León, S.A.

Antecedentes de hecho. –

La sociedad Gas Natural Castilla y León, S.A. solicita autorización administrativa previa para la prestación del suministro de gas natural canalizado en el término municipal de Valdorros (Burgos). Dicha solicitud, junto con el proyecto correspondiente de autorización administrativa previa tuvo entrada en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos con fecha de 5 de agosto de 2014. Solicitud que es completada con documentación complementaria, presentada el 22 de abril y 4 de julio de 2015.

El citado proyecto, se ha sometido a información pública en competencia, publicándose en el BOCyL (13/07/2015), el BOP (16/07/2015), en El Correo de Burgos (30/06/2015) y en el Diario de Burgos (30/06/2015).

Como resultado de la información pública, el 11 de agosto de 2015 la empresa Redexis Gas, S.A. presenta alegaciones al proyecto, así como proyecto en competencia, para el suministro de gas natural canalizado en Valdorros. Alegaciones que son remitidas el 27 de octubre de 2015 a la empresa Gas Natural Castilla y León para su contestación.

Gas Natural Castilla y León contesta a las alegaciones con fecha 23 de noviembre de 2015.

La solicitud formulada por Redexis Gas para el suministro de gas natural en el municipio de Valdorros, ha sido sometida a información pública en competencia, publicándose en El Correo de Burgos (24/09/2015), en El Diario de Burgos (14/09/2015), en el BOP (30/09/2015) y en el BOCyL (28/09/2015).

Como resultado de la información pública la empresa Gas Natural Castilla y León presenta el 22 de octubre de 2015, alegaciones al proyecto de Redexis Gas.

Con fecha 14 de enero de 2016 el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos remite el expediente de tramitación de la autorización administrativa para el suministro de gas natural canalizado al municipio de Valdorros junto con los proyectos a la Dirección General de Energía y Minas para su resolución.



Con fecha 4 de marzo de 2016 las alegaciones presentadas por Gas Natural Castilla y León al proyecto de Redexis son remitidas desde la Dirección General de Energía y Minas para su contestación. El 22 de marzo de 2016 la compañía Redexis contesta a las mismas.

Fundamentos de derecho. –

La Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 41/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, sobre Desconcentración de Competencias y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Vistos: La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por el que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998; el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Analizada la documentación aportada por los solicitantes se estima que el proyecto presentado por Gas Natural Castilla y León, S.A presenta las mayores ventajas en orden a la garantía, calidad y regularidad del suministro, así como tener prioridad en la fecha de presentación de la solicitud y ser titular de autorizaciones administrativas para las distribuciones de gas natural canalizado en áreas geográficas próximas, lo que supone un mejor aprovechamiento de los recursos técnicos y humanos.

Examinados los documentos que obran en el expediente de autorización administrativa previa, queda comprobado que la entidad solicitante ha justificado, su capacidad técnica y solvencia económica y financiera para la correcta prestación del servicio solicitado.

Por otra parte, las condiciones técnicas y de seguridad, referentes a las instalaciones proyectadas, y su adecuación a los Reglamentos de seguridad vigentes y las relativas a la explotación, calidad y regularidad del servicio, deberán ser objeto de una posterior



autorización de aprobación de ejecución de instalaciones del proyecto, competencia del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, una vez otorgada la autorización administrativa previa.

Vista la propuesta del Servicio de Ordenación y Planificación Energética,

RESUELVO:

Otorgar a la empresa Gas Natural Castilla y León, S.A. autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Valdorros (Burgos).

La autorización administrativa se otorga al amparo de lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, con sujeción a las condiciones que figuran a continuación:

Primera. – La empresa Gas Natural Castilla y León, S.A. deberá cumplir, en todo momento, con relación a las instalaciones para la distribución de gas natural en el término municipal de Valdorros, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 919/2006 de 4 de septiembre de 2006, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias; en el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en todo aquello que no queda derogado por el Real Decreto 919/2006; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en la reglamentación y normativa técnica y de seguridad de desarrollo de la misma; en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, y modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 en todo aquello que no queda derogado por el Real Decreto 919/2006.

Segunda. – Las instalaciones para la distribución de gas natural que se autoriza habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico presentado por la empresa.

Las principales características básicas de las instalaciones previstas en el citado documento técnico son:



Ámbito: Término municipal de Valdorros (Burgos).

Tipo de gas: La autorización administrativa previa se otorga, única y exclusivamente, para gas natural, perteneciente a la segunda familia, según norma UNE-E437.

Tipo de tubería: Tubería de polietileno enterrada 110/90/63 mm de diámetro SDR 17,6, según normas UNE 53.333 y 53.188, con una longitud de 4.661 m.

Presión de suministro: Presión mínima garantizada de 5 y 0,4 bar relativos.

Presupuesto: 181.657,98 euros.

Planta satélite de GNL:

Capacidad: 60 m³.

Instalación de regasificación: 2*300 Nm³/h.

Presupuesto: 235.150,00 euros.

Presupuesto total: 416.807,98 euros.

Tercera. – Gas Natural Castilla y León, S.A. constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor 8.336,16 euros, importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones que figura en el proyecto básico de las mismas, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo previsto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos.

La citada fianza se constituirá en la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León, en cualquiera de las formas indicadas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Gas Natural Castilla y León, S.A. deberá remitir a la Dirección General de Energía y Minas la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza, dentro del plazo de un mes, a partir de su constitución.

Cuarta. – El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, es el órgano competente para la autorización de ejecución de instalaciones del proyecto técnico-constructivo de desarrollo y ejecución del mismo, donde se determinan en detalle las instalaciones de distribución de gas natural indicadas en el proyecto presentado por Gas Natural Castilla y León, S.A.

No obstante, el titular de la presente autorización puede solicitar de esta Administración variaciones sobre el mismo, y ésta, con base en los datos aportados y existentes, autorizar, o no, dichas variaciones.

Quinta. – Las instalaciones deberán cumplir los criterios de diseño y demás prescripciones establecidas en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por el Real Decreto 919/2006, de 4 de septiembre de 2006, así como en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974, modificada por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998, en todo aquello no derogado por el Real Decreto 919/2006.



Sexta. – Gas Natural Castilla y León, S.A. deberá mantener una correcta conducción del gas en las instalaciones comprendidas en el ámbito de la presente autorización, así como una adecuada conservación de las mismas y un eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías y, en general, deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar la protección y seguridad de las personas y bienes, siendo responsable de dicha conservación, mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones.

El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente los artículos 74 y 75 (en relación con el 77.2) de la Ley del Sector de Hidrocarburos, así como, en lo que no se oponga a la anterior, el Título III del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que Gas Natural Castilla y León, S.A., vendrá obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en el ámbito de la presente autorización administrativa previa. En caso que el titular de la presente autorización se negase a prestar el suministro solicitado, alegando insuficiencia de medios técnicos, el Órgano Territorial competente en la materia comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa; en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, podrá imponer la correspondiente sanción.

Séptima. – Las actividades llevadas a cabo mediante las instalaciones autorizadas, estarán sujetas al régimen general de acceso de terceros, conforme a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y demás disposiciones de aplicación y desarrollo de la misma.

Las retribuciones económicas consecuentes del desarrollo de las actividades de las citadas instalaciones, serán las generales que se establezcan en la legislación el vigor en cada momento sobre la materia. Asimismo, la gestión de las mismas deberá adaptarse, en cuanto al régimen económico de la actividad regulada, al sistema de tarifas, peajes y cánones que establezca en cada momento la normativa que le sea de aplicación.

El presupuesto de las instalaciones, indicado en la condición segunda, se acepta como referencia para la constitución de la fianza que se cita en la condición tercera, pero no supone reconocimiento de la inversión como costes liquidables, a efectos de la retribución de los activos.

Octava. – La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se regirá por el Capítulo VII de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la presente autorización queda sujeto a cuantas prescripciones se establezcan reglamentariamente, así como al modelo de póliza vigente y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas, o se dicten, por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y por esta Consejería, sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Novena. – El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta resolución.

Aprobado el proyecto de ejecución y construidas las instalaciones, el Servicio Territorial podrá inspeccionar las obras y montajes efectuados y, después de haber recibido



del titular de la presente autorización el certificado final de obra de las instalaciones (firmado por Técnico competente y visado por su Colegio Oficial), extenderá, si procede, la correspondiente acta de puesta en marcha.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en el área afectada por esta autorización administrativa previa, deberán ser comunicados por el titular de la presente al Servicio Territorial competente, con la debida antelación. Dicha comunicación deberá efectuarse antes de proceder al relleno de las zanjas previstas para el tendido de las canalizaciones, o con anterioridad a la realización de las operaciones que posteriormente dificulten la inspección de cualquier instalación objeto de esta autorización administrativa previa.

Décima. – La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Undécima. – La autorización que se propone se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia provincial, municipal o de otros Organismos y Entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del gasoducto, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. señora Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En León, a 14 de septiembre de 2016.

El Director General de Energía y Minas,
Ricardo González Mantero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Para conocimiento de las entidades y personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés en el mantenimiento del mismo, se hace saber que se ha interpuesto el siguiente recurso contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, celebrada el día 18 de marzo de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de marzo de 2016.

Procedimiento ordinario 47/2016, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Burgos, a instancia del Ayuntamiento de Valle de Mena.

Lo que se anuncia a efectos de emplazamiento a cuantos aparezcan interesados, para que puedan personarse como demandados, de conformidad con los artículos 49 y 59, en relación con el artículo 21 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, en el plazo de nueve días, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Burgos.

En Burgos, a 17 de octubre de 2016.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Arraya de Oca, en fecha 20 de septiembre de 2016, se adoptó acuerdo relativo a la aprobación provisional para la modificación del artículo 6.3 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se expone al público abriendo un periodo de información pública de treinta días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas.

A tales efectos el expediente se encuentra a su disposición en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Arraya de Oca.

En caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, se elevará a definitiva la aprobación hasta entonces provisional.

En Arraya de Oca, a 6 de octubre de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Asunción Velasco Niño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

*Licitación del contrato de servicio de bar-restaurante
del Centro de Día de Canicosa de la Sierra*

Se hace público que de conformidad con lo acordado por la Resolución de Alcaldía 70/16 de 18 de octubre de 2016, se ha dispuesto la apertura del procedimiento de licitación del siguiente contrato:

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra (Burgos).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contrato de servicio de bar-restaurante del edificio de Centro de Día de Canicosa de la Sierra.

b) Duración del contrato: Un año. Prorrogable por otro año.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación del expediente: Expediente: 123/2016.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Un único criterio de adjudicación. Oferta económica más ventajosa. Será adjudicatario el licitador que oferte el mayor precio por prestación del servicio.

4. – Garantía provisional: No se exige.

5. – Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6. – Fianza de explotación: El adjudicatario deberá depositar una fianza por importe de 10.000 euros.

7. – Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra. Teléfono 947 391 472 y fax 947 391 472.

b) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de documentos.

8. – Requisitos específicos del adjudicatario:

No se requiere clasificación.

La acreditación de la capacidad y la solvencia se realizará por los medios contemplados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



9. – *Presentación de ofertas*: En la entidad licitadora durante los quince días naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

10. – *Apertura de proposiciones*: El cuarto día hábil siguiente al último para presentar proposiciones a las 13:00 horas.

11. – *Gastos del adjudicatario*: Los correspondientes al anuncio de licitación y demás gastos establecidos en el pliego.

En Canicosa de la Sierra, a 18 de octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Ramiro Ibáñez Abad



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLAPERLATA

Don Saturnino García Salcedo, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cillaperlata, hago saber:

Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento, mediante Decreto de esta Alcaldía de esta misma fecha, la memoria valorada redactada por el Ingeniero Técnico don Alfonso González Fernández para la ejecución de las obras de «Pavimentación parcial y red de saneamiento en calle Moral de Cillaperlata», con un presupuesto base de licitación de quince mil ciento cincuenta y dos euros con treinta y ocho céntimos (15.152,38), se somete a información pública por espacio de veinte días, durante los cuales se encontrará de manifiesto el expediente en días y horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme al efecto establece el artículo 86 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C., de 26 de noviembre, a fin de que durante el aludido periodo pueda ser examinado el expediente, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones se entenderá definitiva la aprobación inicial aludida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cillaperlata, a 10 de octubre de 2016.

El Alcalde Presidente,
Saturnino García Salcedo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número uno para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente uno de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Piérnigas para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Piérnigas, a 5 de octubre de 2016.

El Alcalde,
Vicente Díez Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la ordenanza reguladora del régimen de la declaración responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo sometidos a la misma en el término municipal de Piérnigas (Burgos).

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre se procede a la apertura de un periodo de exposición pública de un mes, con el fin de que durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados y presentarse, en su caso, las alegaciones que estimen pertinentes en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Piérnigas, a 14 de octubre de 2016.

El Alcalde,
Vicente Díez Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Por resolución de Alcaldía número 273/2016, de fecha 10 de octubre de 2016, se ha resuelto lo siguiente:

Vista la resolución de Alcaldía número 241/2016, de fecha 7 de septiembre de 2016, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con el proceso de selección para cubrir la vacante de Auxiliar de Administración Cultura y Turismo en régimen de personal laboral fijo.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes, y no se han presentado alegaciones.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria por resolución de Alcaldía número 2016-0112, de fecha 12 de mayo de 2016, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen de Bases del Régimen Local.

RESUELVO

Primero. – Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada.

Relación de aspirantes admitidos:

Aparicio Viyuela Alexandra Carmen.

Berdón Cob Laura.

Calcedo Antón Idoya.

Carballo Álvarez Fátima Teresa.

Castresana López Álvaro.

Colio Álvaro María Victoria.

Cuñado González Fernando.

Del Bien Sánchez José Carlos.

Encinas Almazán Sandra.

Fadrique Redondo Beatriz.

García Álvarez Leticia Corona.

García Moya Noelia.

García Picado Berta.

Gil García María Soledad.

Llave (de la) Pineño David.



López del Valle Alba María.

Macías Martínez Antonio.

Niño García, María Pilar.

Pascual Pascual, José.

Pascual Pérez Alicia.

Portillo García, Patricia.

Rodero Sanz Estefanía.

Sanz González Virginia.

Simón Blanco Rocío.

Toril Llorente Lourdes.

Tovar Escudero, Noemí.

Ureta Merinero Nerea.

Varga Pecharromán Ana Marina.

Relación de aspirantes excluidos:

No hay.

Segundo. – Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del Tribunal.

Tercero. – La composición de la Comisión de Valoración es la siguiente:

– Presidente: Fernando Calvo Cabezón. Suplente: Juan Antonio Berdón San Martín.

– Vocal: Rosa Portugal Calvo. Suplente: Naiara Capelán Fernández.

– Vocal: Severino Hermosilla Fernández. Suplente: Ángel Ramón Requejo Arranz.

– Vocal: Isabel Martínez Riberas. Suplente: Nélida Villarán López-Quintana.

– Secretario: María de la Vega Gutiérrez Reyes. Suplente: Sandra Burgueño Gómez.

Cuarto. – La realización del primer ejercicio comenzará el día 12 de diciembre de 2016, a las 11 horas, en el Centro Cívico de Roa de Duero, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa oficial correspondiente conforme a las bases. La no comparecencia del aspirante determinará su automática exclusión del proceso de selección.

Lo manda y firma la Alcaldesa, María del Carmen Miravalles García, en Roa de Duero, de lo que, como Secretario-Interventor, doy fe.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento de Roa de Duero, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente.

En Roa de Duero, a 10 de octubre de 2016.

La Alcaldesa,
María del Carmen Miravalles García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELARA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Torrelara para el ejercicio de 2016 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	17.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.350,00
4.	Transferencias corrientes	1.650,00
6.	Inversiones reales	60.000,00
	Total presupuesto	98.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	8.000,00
2.	Impuestos indirectos	750,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.050,00
4.	Transferencias corrientes	16.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	20.700,00
7.	Transferencias de capital	47.500,00
	Total presupuesto	98.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Torrelara. –

B) Personal laboral fijo: Administrativo a tiempo parcial, número de plazas, una.

C) Personal laboral eventual: Peón media jornada, número de plazas, una.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Torrelara, a 18 de junio de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Rubén González Lastra



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLARTA DE BUREBA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Vallarta de Bureba para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 110.710,08 euros y el estado de ingresos a 110.710,08 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Vallarta de Bureba, a 29 de septiembre de 2016.

El Alcalde,
José Manuel González Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLARTA DE BUREBA

El Ayuntamiento de Vallarta de Bureba, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1/2016.

Referido acuerdo queda expuesto al público por el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo indicado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Vallarta de Bureba, a 29 de septiembre de 2016.

El Alcalde,
José Manuel González Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE RUCIOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la modificación presupuestaria número uno de esta Junta Vecinal para el ejercicio 2016, que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, tal y como a continuación se detalla:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Crédito extraordinario	1610	62300	1.6	Reparación y adaptación de bomba de agua	5.000,00
				Total aumento	5.000,00

DISMINUCIÓN DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Baja por anulación	1531	61900	1.6	Pavimentación	-5.000,00
				Total disminución	-5.000,00

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta Jurisdicción, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Merindad de Río Ubierna, a 30 de septiembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Luis Enrique Díez Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HUÉSPEDA DE CADERECHAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11-10-2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Huéspeda de Caderechas para el ejercicio de 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Huéspeda de Caderechas, a 11 de octubre de 2016.

La Alcaldesa,
Susana Saiz Hoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HUÉSPEDA DE CADERECHAS

Aprobación provisional del expediente 1/15 de la modificación del presupuesto para el ejercicio 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 1/15 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Huésped de Caderechas para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Rucandio, a 11 de octubre de 2016.

La Alcaldesa,
Susana Saiz Hoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HUÉSPEDA DE CADERECHAS

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2015 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Huéspedes de Caderechas, a 11 de octubre de 2016.

La Alcaldesa,
Susana Saiz Hoz



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 460/2016-I.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Santiago Rojas Guerrero.

Abogado/a: Guillermo de la Fuente Fernández Cedrón.

Demandado/s: Emilio González Bilbao, Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Kronospan, S.L., Kronospan Holdings Spain, S.L., Kronospan Chemicals, S.L., Kronospan MDF, S.L., Kronospan MDF Oeste, S.L., Puertas Dimara Spain, S.L., Kronospan Spain, S.L., Silva Logistics, S.L., Kronotex Spain, S.L., Kronoservice Spain, S.L., Kronospan Central Services, S.L., Kronospan FLT, S.L. e Interbon, S.A.

Abogado/a: Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Santiago Rojas Guerrero contra Emilio González Bilbao, Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Kronospan, S.L., Kronospan Holdings Spain, S.L., Kronospan Chemicals, S.L., Kronospan MDF, S.L., Kronospan MDF Oeste, S.L., Puertas Dimara Spain, S.L., Kronospan Spain, S.L., Silva Logistics, S.L., Kronotex Spain, S.L., Kronoservice Spain, S.L., Kronospan Central Services, S.L., Kronospan FLT, S.L. e Interbon, S.A., registrado con el número procedimiento ordinario 460/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Interbon, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/01/2017 a las 11:05 horas, en Reyes Católicos, 53 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:10 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos



supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Interbon, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 11 de octubre de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 282/2016.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Félix Valle Sanz.

Abogado/a: Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Demandado/s: Julio Vazquez, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado/a: Fogasa.

D/D.^a María del Camino González Rozas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 282/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Félix Valle Sanz contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. Félix Valle Sanz contra Julio Vázquez, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 6.304,85 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.



– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, calle Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.282.16.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Julio Vazquez, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 11 de octubre de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

SSS Seguridad Social 249/2016.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: D/D.^a Rafael Navazo Miguel.

Abogado/a: María Francisca Rodríguez Plaza.

Demandado/s: Fogasa, Dirección Provincial Fogasa, Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y Mutua Fremap Fremap.

Abogado/a: Fogasa, Servicio Jurídico Seguridad Social, Gabriel Martínez Gerboles.

D/D.^a María del Camino González Rozas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 249/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Rafael Navazo Miguel contra sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por don Rafael Navazo Miguel contra INSS, TGSS, Mutua Fremap y Puertas Norma, S.A., debo absolver y absuelvo a las entidades demandadas de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de



justicia gratuita o no estuviere en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, calle Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.249.16.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Puertas Norma, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 11 de octubre de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 533/2015-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.^a Miguel Ángel Manso Moneo.

Procurador/a: Sr/Sra. Claudia Villanueva Martínez.

Abogado/a: Sr/Sra. Emilio María Fernández Andrés.

Demandado: D/D.^a Francisco Javier Ceballos Díez.

D.^a María Pilar Lafuente Benito, Letrada de la Administración de Justicia, por el presente anuncio:

En el procedimiento ordinario 533/2015, seguido a instancias de Miguel Ángel Manso Moneo, contra Francisco Javier Ceballos Díez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 113/2016. –

En la ciudad de Burgos, a 24 de junio de 2016.

Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 533/15, a instancias de don Miguel Ángel Manso Moreno, representado por la Procuradora señora Villanueva Martínez, y dirigido por el Letrado señor Fernández Andrés, contra don Francisco Javier Ceballos Díez, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora señora Villanueva Martínez en nombre y representación de Miguel Ángel Manso Moreno, frente a don Francisco Javier Ceballos Díez, debo condenar y condeno al citado demandado a abonar al actor la suma de veinte mil euros (20.000 euros), más los intereses del 4% anual pagaderos desde el día 10 de mayo de 2010 hasta el completo pago del principal, todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Adviértase a las partes que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros, debiéndose ingresar en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en Banco Santander, con el número 4673 0000 04 0533/2015.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. – Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la señora Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.



Diligencia. – Seguidamente y dentro de las horas de audiencias se hace entrega por S.S.^a de la anterior sentencia de la que se libra testimonio que se lleva a los autos.

En Burgos, a 16 de septiembre de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)